



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandados: ROBINSON URRIBO ROJAS y RUBIELA ROJAS
HOYOS
Radicación: 185924089001-2020-00055-00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la entidad demandante allega la solicitud de emplazamiento de la señora RUBIELA ROJAS HOYOS, por cuanto de acuerdo con la certificación expedida por la Empresa de Correos A1- ENTREGAS S.A.S., la requerida NO RESIDE en la dirección aportada, además manifiesta que desconoce otro lugar para la notificación de la demandada, por lo tanto, le asiste razón al abogado y en consecuencia, este Juzgado accederá, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*", en tal razón se dispondrá el emplazamiento de la ejecutada RUBIELA ROJAS HOYOS, identificada con la CC. 1.115.946.095 de Puerto Rico, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento de la demandada RUBIELA ROJAS HOYOS, identificada con la CC. 1.115.946.095 de Puerto Rico, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha 04 de septiembre de 2020, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual se procederá únicamente a incluirla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be2c08952d0450fda711f8b711cf1c34425596a5f3a6256e6bb931becf37462d

Documento generado en 22/02/2021 03:09:45 PM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>